

- d. El proyecto de ley de previa cita no tiene vinculación normativa con los objetivos establecidos por ley al Banco Central de Costa Rica. Sin embargo, se estima procedente emitir criterio negativo respecto del mecanismo de financiamiento de parte de empresas privadas, al cual se refiere el literal c), artículo 15, de dicho proyecto, específicamente en lo tocante a la deducción de los impuestos de renta sobre los gastos que demanden dichos hogares.

**resolvió:**

manifestar que el proyecto de Ley Microempresas de Bienestar Social: Hogares Comunitarios, expediente 17.862, trata un tema que no tiene vinculación normativa con los objetivos establecidos por ley al Banco Central. No obstante, emite criterio negativo respecto del mecanismo de financiamiento de parte de empresas privadas, al cual se refiere el literal c), artículo 15, de dicho proyecto, específicamente en lo tocante a la deducción de los impuestos de renta sobre los gastos que demanden dichos hogares. Lo anterior por la incidencia negativa que ello podría implicar en los esfuerzos del Ministerio de Hacienda para reducir la evasión del pago de ese tributo y la generación de una mayor necesidad de financiamiento del Gobierno Central.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 12710.—Solicitud N° 910-01-070.—C-62060.—(IN2013005436).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6 del acta de la sesión 5579-2013, celebrada el 16 de enero del 2013,

**considerando que:**

- La Comisión Permanente Especial de Turismo, mediante oficio TUR-164-2012 del 12 de noviembre del 2012, solicitó al Banco Central de Costa Rica su criterio sobre el proyecto denominado: Ley Marco para la declaratoria de ciudades litorales y su régimen de uso y aprovechamiento litoral, expediente 18.592.
- El Proyecto de Ley 18.592 tiene como objetivo establecer el marco regulatorio, para la declaratoria de ciudades litorales y el régimen de uso y aprovechamiento de las áreas comprendidas en ellas.
- En el oficio CAJ-P-004-2013 del 2 de enero de 2013, la Asesoría Jurídica concluye que el citado proyecto:

1. Pretende establecer el marco regulatorio, para la declaratoria de ciudades litorales y el régimen de uso y aprovechamiento de las áreas comprendidas en ellas.
2. No tiene vinculación directa con los objetivos principales y funciones esenciales establecidos a favor del Banco Central en la Ley 7558.
3. No hay observaciones de forma, desde la perspectiva jurídico-sustantiva del Banco Central de Costa Rica.
4. No hay observaciones de fondo, desde la perspectiva jurídico-sustantiva del Banco Central de Costa Rica.
5. No se dio audiencia a otras Divisiones del Banco, por ser evidente que el proyecto no tiene relación con los objetivos, funciones, instrumentos y operaciones sustantivas del Banco Central de Costa Rica.
6. Se recomienda a la Junta Directiva no emitir criterio respecto al Proyecto de Ley 18.592, en vista de que no tiene vinculación normativa con los objetivos del Banco Central de Costa Rica.”

**resolvió:**

no emitir criterio sobre el proyecto denominado: Ley Marco para la declaratoria de ciudades litorales y su régimen de uso y aprovechamiento litoral, expediente 18.592.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 12710.—Solicitud N° 910-01-071.—C-34800.—(IN2013005442).

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA****VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ORI-220-2013.—Ávalos León Támara Isabel, costarricense, cédula 1 0923 0344. Ha solicitado reposición del título de Licenciada en Artes Plásticas con Énfasis en Cerámica. Cualquier

persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil trece.—MBA. José Rivera Monge, Director.—RP2013337694.—(IN2013007657).

ORI-221-2013.—Ávalos Monge Ronald, costarricense, cédula 1 0413 0935. Ha solicitado reposición del título de Licenciado en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil trece.—MBA. José Rivera Monge, Director.—RP2013337695.—(IN2013007658).

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS****ÁREA DE ESTADÍSTICAS CONTINUAS****UNIDAD DE ÍNDICES DE PRECIOS**

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que los Índices de Precios de la Construcción base febrero 2012, correspondientes al mes de diciembre del 2012, son los siguientes:

	Índice Noviembre 2012	Índice Diciembre 2012	Variación porcentual mensual
Índice de Precios de Edificios	99,069	99,068	0,00
Índice de Precios de Vivienda de Interés Social	100,955	100,022	-0,92
<b>Índices de Precios de Insumos y Servicios Especiales</b>			
Índice de Precios de Costo de Posesión de Maquinaria y Equipo	97,668	98,781	1,14
Índice de Precios de Repuestos	98,759	99,524	0,78
Índice de Precios de Llantas	96,448	98,099	1,71
Índice de Precios de Combustibles	114,781	110,663	-3,59
Índice de Precios de Lubricantes	102,159	102,159	0,00
Índice de Precios de Asfálticos	107,716	106,586	-1,05
Índice de Precios de Cemento Pórtland	102,06	102,06	0,00
Índice de Precios de Adquisición de Áridos	99,792	99,792	0,00
Índice de Precios de Encofrados	99,106	98,845	-0,26
Índice de Precios de Tuberías de Plástico	104,325	104,325	0,00
Índice de Precios de Tuberías de Concreto	100	100	0,00
Índice de Precios de Hierro Fundido	100,772	99,426	-1,34
Índice de Precios de Hierro Dúctil	102,489	102,489	0,00
Índice de Precios de Acero de Refuerzo	100	100	0,00
Índice de Precios de Acero Estructural	93,958	93,958	0,00
Índice de Precios de Acero Estructural de Importación	87,705	89,876	2,48
Índice de Precios de Cable Eléctrico	95,552	96,657	1,16
Índice de Precios de Señalización y Demarcación Vial	93,514	94,06	0,58
Índice de Precios de Explosivos	98,135	98,135	0,00

Floribel Méndez Fonseca, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 11549.—Solicitud N° 111-2011-00011.—C-46500.—(IN2013004957).

**AVISO**

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa que el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Base julio 2006 correspondiente a diciembre 2012 es de 156,682 el cual muestra una variación porcentual mensual de 0,28 y una variación porcentual acumulada del primero de enero del 2012 al treinta y uno de diciembre del 2012 (12 meses) de 4,55.

Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, a los tres días de enero de dos mil trece.—Floribel Méndez Fonseca, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 003739.—Solicitud N° 111-211-00010.—C-9420.—(IN2013004962).